LEY DE 9 DE JULIO DE 1831

NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS.- Aprueba la conducta del Ejecutivo con el Gobierno del Perú

LA ASAMBLEA JENERAL DE BOLIVIA

DECRETA Y SANCIONA:

ARTICULO UNICO. Se aprueba la conducta observada por el Ejecutivo en las negociaciones diplomáticas entabladas con el Gobierno del Perú, por las que se han fijado de un modo incuestionable el decoro, el honor y la independencia nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación. Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho a 9 de julio de 1831.

Miguel María de Aguirre, PRESIDENTE José Ignacio de Sanjinés, Diputado Secretario – Andres María Torrico, Diputado Secretario